

Radicado: 010-2018-00278-00
Proceso: Liquidación Simplificada
Deudor: **MARIA CELINA LOPEZ DE LEMUS**

Constancia secretarial: Al Despacho del señor Juez, para informarle que la liquidadora allegó informe del estado del trámite adelantado ante los juzgados civiles del circuito de ejecución de esta ciudad (PDF163, C1 P2); por otra parte, comunicación del 18 de abril de 2023 mediante la cual se allega renuncia a poder previamente conferido (PDF161, C1, P2). Pasa para lo que estime proveer. Bucaramanga, 15 de mayo de 2023. (R.A)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Quince (15) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

1.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de los acreedores y de la deudora, el correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2023 por medio del cual la auxiliar de la justicia – Liquidadora MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO, acredita que el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, resolvió el recurso de reposición interpuesto por la deudora MARIA CELINA LOPEZ DE LEMES, por intermedio de apoderado judicial, mediante el cual confirmó la decisión del 2/12/2022 de acceder a elaborar el oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Simití (Bolívar) que comunica el registro de la sentencia declarativa proferida al interior del proceso identificado con Radicado No. 2011-00226-01, (PDF163, C1, P2).

2.- se REQUIERE a la Liquidadora MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO para que a más tardar el **15 de junio de 2023**, informe el resultado de los trámites que se deben adelantar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Simití, frente a los inmuebles identificados con folio de matrícula No. 068-1413 y 068-1266, con el fin de que, una vez se incorporen estos bienes a la masa patrimonial liquidable de la deudora, se proceda al trámite de avalúo de los bienes de la deudora.

3.- En virtud del escrito obrante en PDF161 del expediente electrónico, y de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 CGP, **ACEPTESE** la renuncia al poder otorgado por el acreedor Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES a la abogada principal VALERIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, y al abogado suplente OSCAR IVÁN ACUÑA FANDIÑO advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81462bb184167e9186e8e905192682c6f56698b8c4196f5fab81624399c98ca3**

Documento generado en 13/05/2023 08:19:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>